


Área Secretaría U1		Sello	
Código de verificación  4G0R316S4Q4K1M0Z070N			
Documento 15026/2018	Expediente	Fecha 03-07-2018	

ALKATETZA DEKRETUA/DECRETO DE ALCALDÍA

Saila / Departamento: Secretaría

Gaia / Asunto: DECRETO DE CREACIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALLA

Esp / Exp:

Según el artículo 41 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público". "En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación".

Asimismo, el artículo 42 prevé, que "En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

- Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública; órgano, "- organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente"

El sello de órgano se recoge en dicho artículo 42 de la Ley 40/2015, bajo la rúbrica "Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada".

La Ley 40/2015 recoge la posibilidad de la utilización del sello de órgano por parte de las Administraciones Públicas en la actuación administrativa automatizada. Sin embargo, esa aplicación no se puede realizar de manera indiscriminada, sino de acuerdo con los principios que la misma Ley establece, y para cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, de acuerdo asimismo con el principio de proporcionalidad y sin que se produzca una mengua de garantías de la persona administrada.

El artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (en vigor en la que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015), determina que la creación de los sellos electrónicos se realizara mediante Resolución del titular del organismo publico competente que se

publicara en la sede electrónica correspondiente regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria, así como los contenidos que tendrán los sellos electrónicos.

Por todo lo cual, en el uso de las atribuciones que me confiere la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de la bases de régimen local.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas del ayuntamiento de Zalla.

- a) Con carácter general: Cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporadas en cada momento, con carácter automatizado, en la plataforma de tramitación electrónica del ayuntamiento de Zalla y/0 en su sede electrónica (<https://sac.zalla.org>)
- b) Con carácter específico
 - Expedición de certificados y volantes de empadronamiento
 - Expedición automática de recibos de presentación en el registro electrónico de la administración
 - Foliado automático de expedientes electrónicos.
 - Apertura y cierre de libros electrónicos.
 - Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos.
 - Digitalización de documentos en soporte papel.
 - Actos automáticos de comunicación con ciudadanía.
 - Expedición de certificados actas y acuerdos municipales. Así como notificación de los mismos.
 - Actos de tramite y administrativos sobre requerimientos de subsanación de defectos así como información relativa a la duración del procedimiento y el sentido del silencio administrativo.
 - Migraciones y cambios de formato automáticos, a efectos de archivo
 - Intercambio automático de datos entre administraciones.
 - Video actas

SEGUNDO Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior,

- a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: la unidad administrativa responsable del acto administrativo, bajo la coordinación del coordinador de organización y dirección de la Secretaría General.
- b) Para el diseño informático y mantenimiento, auditoría del sistema de información : Departamento de Informática.
- c) Para la supervisión y control de calidad: coordinación del coordinador de organización y la Secretaría General.
- d) Órgano responsable a efectos de impugnación: Alcaldía del Ayuntamiento

TERCERO.- Crear el sello electrónico del Ayuntamiento de ZALLA, con las características técnicas generales del sistema de firma y certificado siguientes:

1. Código único de identificación (Número de serie):

01 EC 6B

2. Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:

cn=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2)

ou=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA

o=IZENPE S.A.

c=ES

3. Identificación del sello electrónico

cn=ZALLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE ZALLA

serialNumber=P4810900C



Área Secretaría U1		Sello
Código de verificación  4G0R316S4Q4K1M0Z070N		
Documento 15026/2018	Expediente	Fecha 03-07-2018

ou=sello electrónico

ou=ZIURTAGIRI ONARTUA - CERTIFICADO RECONOCIDO

o=ZALLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE ZALLA

c=ES

4. Comienzo y fin del periodo de validez

2016/06/30 14:49:44 +02'00'

2019/06/30 14:49:44 +02'00'

5. Usos del certificado

Firma digital

Sin rechazar

Codificar claves

Codificar documentos

6. Huella digital del certificado (Huella digitalSHA1)

72CB1D9E0DCF9EBEB0088D8B47C553CE63D54AAC

La verificación de la validez y comprobación de la situación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección web <https://www.izenpe.eus>. La verificación del documento firmado con el sello de organo en la sede electrónica del ayuntamiento de Zalla cuya dirección es <https://sac.zalla.org>

CUARTO.- El sello electrónico podrá ser utilizado en los siguientes procesos de tramitación automatizada.

- a) Con carácter general: Cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporadas en cada momento, con carácter automatizado, en la plataforma de tramitación electronica del ayuntamiento de Zalla y/0 en su sede electronica (<https://sac.zalla.org>)
- b) Con carácter específico
 - Expedición de certificados y volantes de empadronamiento
 - Expedición automática de recibos de presentación en el registro electrónico de la administración
 - Foliado automático de expedientes electrónicos.
 - Apertura y cierre de libros electrónicos.
 - Emisión automática de copias autenticas de documentos electrónicos.
 - Digitalización de documentos en soporte papel.
 - Actos automáticos de comunicación con ciudadanía.
 - Expedición de certificados actas y acuerdos municipales. Así como notificación de los mismos.
 - Actos de tramite y administrativos sobre requerimientos de subsanación de defectos así como información relativa a la duración del procedimiento y el sentido del silencio administrativo.
 - Migraciones y cambios de formato automáticos, a efectos de archivo
 - Intercambio automático de datos entre administraciones.
 - Video actas

Quinto.- El órgano responsable a efectos de impugnación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Zalla.
Sexto.- La presente Resolución producirá efectos desde la creación del Sello Electrónica y su publicación en la sede electrónica del ayuntamiento de zalla a los efectos de publicidad establecidos en el artículo 19 Real Decreto 1671/2009.